

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acta: Sesión No. 054

DÍA: MIÉRCOLES, 08 DE JULIO DE 2022

HORA: 09H00

MODALIDAD: PRESENCIAL

- Pierina Sara Correa Delgado - Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Eduardo Garzón – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I.- CONSTATAción DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional a través de modalidad telemática, el día de hoy veinte y dos de junio del año dos mil veinte y dos, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, la Abg. José Eduardo Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		10h38	Presente
2	Correa Delgado Pierina Sara		09h00	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		09h00	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		09h00	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		09h00	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		09h00	Presente
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo		09h00	Ausente
8	Ortiz Olaya Amada María		09h00	Presente
9	Passalaigue Manosalvas Dallyana Marianela		09h00	Presente

### III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaría se de lectura al orden del día:

1. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional realizado por la señora Asambleísta Pierina Correa, como aporte al COPINNA.
2. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 28-15-IN/2021 de la Corte Constitucional realizado por los señores Asambleísta Lenin Mera y Lenin Lara, como aporte al COPINNA.
3. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 2120-2019-JP/21 de la Corte Constitucional realizado por los señores Asambleísta Javier Ortiz y Jorge Abedraboo, como aporte al COPINNA.
4. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS de la Corte Constitucional realizado por la señora Asambleísta Vanessa Freire.

### IV.- DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARECENCIAS

No se recibió comisiones general o comparecencias

V.-

- a) REDACCIÓN SIMPLIFICADA DE LAS DELIBERACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenos días y bienvenidos a los equipos que acompañan a los comisionados el equipo de la Comisión, y a las personas que acompañan también. Por favor, señor Secretario, sírvase constatar si existen principalizaciones o ha ingresado algún documento.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Buenos días con todos, Señora Presidente le informo que ha llegado el Memorando No. AN-CSEA-2022-0143-M, de fecha 06 de julio de 2022, Asunto: Solicítese autorización para la principalización de mi suplente, Doctor José Eduardo Kaviedes, os días, 7 y 8 de julio de 2022. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente debo informar, señor Presidente, que por una calamidad doméstica, debidamente justificada, conforme lo dispone el artículo 5 literal c) del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional, no podré asistir a la sesiones plenarias de la Asamblea Nacional, de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y todo espacio legislativo que sea convocado para los días 7 y 8 de julio del 2022, de conformidad con lo que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que establece: “(...) En caso de ausencia temporal o definitiva, en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional o en las comisiones especializadas, las y los asambleístas principales serán reemplazados por sus suplentes (...)”. Por lo mencionado, solicito, de la manera más gentil, autorice la principalización de mi suplente, señor José Víctor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien participará en las convocatorias que se realicen para los días 7 y 8 de julio. Asimismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que expresamente establece como un derecho de las y los asambleístas de las circunscripciones del exterior participar en las sesiones del pleno y de las comisiones de la Asamblea Nacional “(...) por medios telemáticos durante el tiempo que se encuentren en su jurisdicción”, lo que incluye que se habiliten las plataformas y usuarios digitales al

señor José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin, quien se encuentra en nuestra Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, específicamente en Hamburgo, Alemania, a fin de que pueda participar en el Pleno de la Asamblea Nacional y la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de manera virtual. Hasta aquí el Memorando señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario por favor sírvase a constatar quorum para dar inicio a la sesión.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Conforme a lo dispuesto procedo a constatar quórum, registro de asistencia de los Señores Asambleístas.

Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta: Ausente

Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

José Victor Eduardo Kaviedes Ferrin – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente.

Javier Eduardo Ortiz Jarrin - Asambleísta: Ausente.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente.

Dayanna Marianella Passailaigue Manosalvas- Asambleísta: Presente.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Señora Presidente, tenemos la presencia de 7 asambleístas, tenemos quórum.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchísimas gracias, Señor Secretario, por favor sírvase leer el orden del día y la convocatoria.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Procedo a leer la convocatoria Señora Presidente: Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la SESIÓN No. 054, misma que se realizará el día viernes 08 de julio de 2022, a las 09h00, modalidad presencial en las instalaciones de la comisión ubicada en el segundo piso del edificio legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional realizado por la señora Asambleísta Pierina Correa, como aporte al COPINNA.
2. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 28-15-IN/2021 de la Corte Constitucional realizado por los señores Asambleísta Lenin Mera y Lenin Lara, como aporte al COPINNA.
3. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 2120-2019-JP/21 de la Corte Constitucional realizado por los señores Asambleísta Javier Ortíz y Jorge Abedraboo, como aporte al COPINNA.
4. Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS de la Corte Constitucional realizado por la señora Asambleísta Vanessa Freire.

Hasta aquí la Convocatoria Señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchas gracias Señor Secretario. En el primer punto del orden del día se presentará el informe de subcomisión sobre el Caso Satya, solo leerán las recomendaciones y conclusiones debido a que el informe está a disposición de todos los comisionados.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Con su venia Señora Presidente. Informe Subcomisión, Seguimiento de Cumplimiento a la Sentencia Nro.184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador (Caso Satya). CONCLUSIONES:

- El Consejo de la Judicatura cumplió con medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanciones dispuesta en el numeral 3.2 de la parte resolutive de la sentencia, ya que, inició el expediente disciplinario No.17001-2018-1436-F en contra de los jueces Vicente Martiniano Altamirano Jácome, Carmen Zambrano Semblantes, Patricio Navarrete Sotomayor y Eduardo Ochoa Chiriboga, y los sancionó como responsables de haber vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita, y al debido proceso en la garantía de la motivación consagrados en la Constitución.
- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cumplió con la medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa dispuesta en el numeral 3.3 de la parte resolutive de la sentencia, ya que, inscribió como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rotheron, manteniendo los apellidos de sus madres y reconociendo su filiación.
- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cumplió con la medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa dispuesta en el numeral 3.4 de la parte resolutive de la sentencia, ya que, el 19 de julio del 2018 se publicó la sentencia en el portal web del Registro Civil.
- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, incumplió con la medida de satisfacción de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa dispuesta en el numeral 3.5 de la parte resolutive de la sentencia, debido a que, el texto de las disculpas públicas contenido en el diario El Telégrafo y en el sitio web del Registro Civil no era el dispuesto en la sentencia, y desnaturalizaba el fin de la medida de satisfacción, pues en este el Registro Civil indicó que actuó conforme lo establecido en la ley, justificando su actuación, argumentación que fue rechazada por la Corte Constitucional.
- La Asamblea Nacional ha cumplido parcialmente con medida de garantía de no repetición dispuesta en el numeral 3.6 de la parte resolutive de la sentencia, ya que,

aun no se ha regulado la reproducción asistida, al respecto, es importante mencionar que este tema debe ser tratado por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y al Deporte, por medio de una ley de salud, debido a la complejidad del mismo, ya que, aun no se ha definido la situación del proyecto de ley del Código Orgánico de la Salud, pese a los requerimientos realizados la presidencia de la Asamblea Nacional. Sin embargo, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha incorporado en el proyecto de ley del Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes los criterios vertidos en la sentencia referente al reconocimiento de las familias diversas y el derecho a la identidad e identificación de los niños, niñas y adolescentes.

- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y la Defensoría del Pueblo cumplieron con medida de garantía de no repetición dispuesta en el numeral 3.6 de la parte resolutive de la sentencia, en razón de que, diseñaron la capacitación sobre los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, dirigida a los funcionarios del Registro Civil, la misma que fue realizada el 25 y 26 de octubre del 2018 de forma presencial y del 3 al 7 de diciembre de 2018 virtualmente.
- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación cumplió con la medida de investigación, determinación de responsabilidades y sanción por las vulneraciones incurridas por la autoridad administrativa dispuesta en el numeral 3.7 de la parte resolutive de la sentencia, disponer a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, debido a que, iniciaron un sumario administrativo para investigar a los servidores Vinicio Germán Astudillo y Luis Alberto Jaro Ibarra, el cual fue archivado debido a que no se encontró responsabilidad administrativa por parte de dichos funcionarios.

#### RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que la Presidencia de la Asamblea Nacional defina la situación actual del Código Orgánico de la Salud, con el fin de determinar si en este proyecto se puede regular o no la reproducción asistida.
- Se recomienda que la Comisión del Derecho a la Salud y al Deporte realice un proyecto de ley que regule la reproducción asistida, pues este proyecto debe ser articulado con expertos médicos debido a la complejidad del tema.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Esas son las conclusiones y recomendaciones planteadas en el informe. Por favor Señor Secretario sírvase dar lectura al segundo informe.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Perfecto Señora Presidente. El segundo punto tiene que ver con la presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 28-15-IN/2021 de la Corte Constitucional realizado por los señores Asambleísta Lenin Mera y Lenin Lara, como aporte al COPINNA.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Adelante Asambleístas, quién va a dar lectura.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presidenta muchas gracias y compañeros Comisionados. Más que la lectura de nuestro informe, yo quisiera dar un informe verbal

de lo que trata al incumplimiento de la Sentencia Constitucional, en ese caso de la Defensoría del Pueblo. Nosotros una vez que recibimos el informe, el cual la Defensoría tardó bastante en su presentación, nosotros como Subcomisión hemos considerado que la Defensoría del Pueblo no ha cumplido con el numeral correspondiente a que debe presentar un informe al Legislativo, un informe de la Sentencia, porque lo que sí hizo la Defensoría del Pueblo fue presentar un proyecto al que denominan un informe de proyecto de Ley, entorno a la sentencia emitida por la Corte Constitucional, pero que ciertamente no es un informe como tal. Por tanto, nosotros hemos llegado a la recomendación de que por medio de esta Presidencia de Comisión y de la Presidencia de la Asamblea Nacional se insista a la Defensoría del Pueblo para que cumpla lo correspondiente que es entregar un informe.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Se considera de gran relevancia lo trabajado en la comisión en su primer año de gestión, ratifico lo que dijo mi compañero Lenin Lara, sobre el incumplimiento de la Defensoría del Pueblo, ya que no emitió un informe, mismo que fue solicitado por la corte constitucional, sino un proyecto de ley.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Muchísimas gracias señores Comisionados. Respecto de esto, nosotros consideramos también que el análisis hecho a la sentencia que la Defensoría del Pueblo no ha dado cumplimiento con lo que manifestó la Corte Constitucional. Le damos la palabra a la Asambleísta Amada María.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Gracias Señora Presidenta, quisiera que por medio de Secretaría me informe el número de Oficio, con el que Presidencia solicitó a la Defensoría del Pueblo la respuesta. Gracias Señora Presidenta.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Por favor Señor Secretario dé lectura a lo solicitado por la Comisionada Amada María Ortiz.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Señora Presidenta, procedo a leer el Oficio No. AN-CDPS-2022-0031-O, de fecha 12 de mayo de 2022, en cuyo Asunto determina: Informe de Defensoría del Pueblo, Sentencia 28-15-IN/2021, en el cual determina lo siguiente: Me permito poner en su conocimiento que el Memorando AN-SG-2022-1746-M, de 07 de mayo de 2022, suscrito por el Abogado Álvaro Salazar me ha informado lo siguiente: 1. Señora Asambleísta con un cordial saludo me permito dar atención a la petición contenido en el Memorando No. AN-CDPS-2022-0093-M, de 14 de abril de 2022, mismo que el su parte pertinente especifica que a mediante Secretaria se me ha proporcionado copia del Proyecto de Código Orgánico para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para regular la Tenencia, mediante el cual solicita copia del informe que la Defensoría del Pueblo remitió adjunto al Oficio DPE-DPE-2022-0091, de 14 de marzo de 2022, por lo cual me permito informar que dicho oficio fue ingresado mediante gestión documental y se adjunta el informe de proyecto para la protección integral de niñas, niños y adolescentes para regular la tenencia dirigido a la Presidencia de la Asamblea Nacional. 2. La Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional en la que declara la inconstitucionalidad por el fondo de algunos artículos del CONA sobre la patria potestad. La Corte Constitucional dispone a la Defensoría del Pueblo que prepare un informe que contenga parámetros para regular la tenencia de NNA, según lo manifestado en la sentencia, y se da un plazo de 90 días para su presentación en la Asamblea. Con estos antecedentes se cuestiona si la Defensoría del Pueblo ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional al emitir un Proyecto de Ley y no un informe. Hasta aquí el presente oficio.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Igual quería aclarar que el Oficio No. AN-CPNA-2022-0029-O, con fecha 06 de julio, se ha

dado insistencia al requerimiento mencionado ante la Corte Constitucional. Adelante Comisionada Amada María Ortiz.

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Gracias Señora Presidenta por la atención a lo solicitado, queda evidenciado que la institucionalidad del derecho no se respeta, y no se da cumplimiento a la seguridad jurídica ni al debido proceso. Asimismo, dejo una alerta a la Comisión y a todos en general, que este tema tan delicado como es la patria potestad se está tramitando en los centros de mediación y arbitraje. Gracias.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: A usted Comisionada. Con respecto a este tema, debo aclarar que está agregado en el articulado estos temas tan delicados como son la patria potestad y la tenencia, ya que hay mucha confusión entre estos dos términos, y que la ciudadanía los considera similares, pero no lo son. Adelante Comisionada Vanessa Freire.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Gracias Presidenta. Solo con un tema informativo, quisiera saber si se ha hecho llegar a todos los comisionados los oficios que han leído, e incluso sería bueno que salga una resolución desde la Comisión, que se convoque una sesión especial para la resolución y estar atento a lo que dictamina la Corte Constitucional.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Señora Comisionada, le informo que no se ha hecho estos oficios a los miembros de la Comisión, pero se hará llegar. Si no hay más pedidos de palabra, por favor señor secretario sigamos al tercer punto.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Con su venia señora Presidente, procedo a leer el tercer punto: Presentación del informe de subcomisión del cumplimiento de la sentencia No. 2120-2019-JP/21 de la Corte Constitucional realizado por los señores Asambleísta Javier Ortiz y Jorge Abedrabbo, como aporte al COPINNA.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Los Comisionados Abedrabbo y Javier Ortiz se han comunicado vía telefónica indicando que por motivos de fuerza mayor han tenido que regresar a sus provincias, sin embargo el Asambleísta Abedrabbo indicó que hay una presentación PowerPoint, la cual será leída por Secretaría. Sírvase dar lectura a la presentación, por favor Señor Secretario.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Con su venia Señora Presidente, procedo a dar lectura a la presentación: (...) las recomendaciones son continuar con el proceso de implementación del protocolo de protección especial de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana según el plan de adecuación participativa del protocolo de capacitación acordado con el Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana y el Ministerio de Gobierno hasta su finalización y de esta manera dar cumplimiento con lo dispuesto por la Sentencia de la Corte Constitucional. Hasta aquí la presentación.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. Se han presentado las recomendaciones del informe que realizaron los Asambleístas, si no hay inquietudes, por favor Señor Secretario sírvase dar lectura al cuarto punto.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Con su venia Señora Presidente, procedo a dar lectura al cuarto y último punto: Presentación del informe de subcomisión del

cumplimiento de la sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS de la Corte Constitucional realizado por la señora Asambleísta Vanessa Freire.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Adelante Comisionada Vanessa Freire, la escuchamos con atención.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Gracias Presidenta. Dentro de informe sobre el cumplimiento de la Sentencia 34-19-in/21 y Acumulados, tenemos como antecedentes que: Dentro de esta sentencia 34-19-IN/21 y acumulados se dispuso que el Defensor del Pueblo contando con la participación activa de la sociedad civil y de manera coordinada con organismos estatales en el plazo máximo de 2 meses prepare un proyecto de ley, sobre la base de los criterios establecidos en esta decisión, y que la Asamblea Nacional en el plazo máximo de 6 meses contados desde la presentación del proyecto de ley, conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática, debiendo respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia para regular la interrupción voluntaria del embarazo en caso de niñas, adolescentes y víctimas de violación sexual. Como conclusiones tenemos que: La Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia 34-19-IN/21 y acumulados, dispuso que la Defensoría del Pueblo elabore un proyecto de ley que recoja las disposiciones de la sentencia para regular el acceso al servicio de interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación, en donde se debía realizar la socialización con personas y entidades públicas y privadas para en el plazo de 60 días presentarlo a la Asamblea Nacional para que debata y pruebe dicha ley en el marco de la deliberación democrática durante 6 meses, siguiendo el procedimiento legislativo para la elaboración de las leyes, habiéndose aprobado la ley fue remitida al Presidente para su sanción, que mediante un veto parcial modificó varios artículos, regresando a la Asamblea para su allanamiento al veto presidencial o ratificación del texto de la Asamblea Nacional, luego del respectivo debate fue promulgada como Ley de la República en el Registro Oficial. El tratamiento de la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación, ha cumplido el procedimiento señalado en la sentencia 34-19-IN/21 y acumulados, esto es, fue elaborado por la Defensoría del Pueblo y presentado a la Asamblea Nacional dentro del plazo establecido en dicha sentencia, hubo la omisión de ciertos elementos establecidos en la sentencia y que dentro de la deliberación democrática que se da en la Asamblea Nacional fueron agregados para tener una ley que regule el acceso a la interrupción del embarazo, en donde se tuvo la participación de la sociedad civil, gremios, entidades públicas y privadas, así como los Asambleístas en las sesiones de la Comisión y en los dos debates en el pleno, donde fueron incorporadas algunas observaciones, así como en la sesión donde se trató la objeción parcial del Presidente de la República para su posterior publicación en el Registro Oficial. La objeción parcial del Presidente de la República en su calidad de Colegislador, planteó en el veto la modificación de casi la totalidad de artículos aprobados por la Asamblea Nacional, incorporando algunos cambios de acuerdo con la Sentencia 34-19-IN/21 y acumulados, como el establecimiento de la denuncia, examen médico o declaración juramentada como requisito previo, también se estableció una temporalidad de 12 semanas de gestación para la realización del procedimiento del aborto, se aclaró sobre la objeción de conciencia por parte de los profesionales médicos, y se redujo la multa económica establecida como medida sancionatoria para todos los involucrados en el procedimiento. Como recomendaciones tenemos que: El párrafo 194 literal d, establece que “las autoridades competentes, tales como Ministerio de Salud, Fiscalía, Policía Judicial, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Defensoría del Pueblo entre otros en el marco de sus competencias, deberán establecer mecanismos adecuados y confidenciales para



permitir el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación, así como asistir a las víctimas antes, durante y después del procedimiento”, por lo que, recomiendo que esta Comisión a través de la Presidente dirija pedidos de información a estas autoridades competentes para conocer los procedimientos que se han adoptado a partir de la vigencia de la Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación. La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de la protección integral deberá hacer seguimiento a los procedimientos que se desprenden de esta Ley Orgánica que regula la interrupción voluntaria del embarazo para niñas, adolescentes y mujeres en caso de violación, con el fin de que se verifique el cumplimiento de los derechos de protección que tienen las niñas y adolescentes.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señora Comisionada Vanessa Freire. Si hay alguna inquietud, alguna pregunta (...) Si no hay más pedidos de palabra, debo indicar que muchas observaciones ya fueron analizadas por el equipo técnico. Por favor Señor Secretario, agotado el orden del día, sírvase a dar por clausura la sesión.

Abg. José Garzón – Secretaria Relator: Con su venia Señora Presidente, siendo las 10H37, del viernes 08 de Julio del 2022, se procede a clausurar la Sesión 054 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a niñas, niñas, adolescentes buenas tardes con todos, muchas gracias.

#### b) RESOLUCIONES ADOPTADAS

La Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no adoptó ninguna resolución.

#### VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las diez horas treinta y siete minutos, la Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Arquitecta Pierina Sara Correa Delgado, clausura la sesión 054 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firma la Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes. Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Eduardo Garzón.

PIERINA SARA CORREA DELGADO  
PRESIDENTE

ABG. JOSÉ EDUARDO GARZÓN  
SECRETARIO RELATOR

## ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Registro de asistencia de los Asambleístas.
3. Registro de votación.